



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Acta 20-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ
REALIZADA EL 03 DE MAYO DE 2016

En la ciudad de Alausí, el 03 de mayo de 2016, a las 09H50 previa a la instalación de la sesión el señor Alcalde realiza la principalización de las Concejales Alternas, Sra. Matilde Tenezaca Camas, Concejala Alternas del Sr. José Manuel Quizhpi, Vicealcalde del Cantón, a la Sra. María Mercedes Ochoa Paca, Concejala Alternas del Licenciado Pablo Sinchi y a la Sra. Ignacia María Tapay Mendoza, Concejala Alternas del T.Crnl. Carlos Luna, luego del cual se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Alausí, presidido por el señor Manuel Vargas, Alcalde del Cantón, con la presencia de los Concejales Ab. Francisco Buñay, Sra. Matilde Tenezaca Camas, Sra. María Mercedes Ochoa Paca y la Sra. Ignacia María Tapay Mendoza. Actúa Armando Guaminga, Secretario del Concejo y Antonio Fray, Procurador Síndico. Por Secretaría se constata el quórum reglamentario, y habiendo quórum se procede a dar lectura del oficio s/n de fecha Quito 28 de abril de 2016, suscrito por José Manuel Buñay Lluilema, C.I. 060307220-8, dirigido a los señores: Concejo del GAD Municipal de Alausí, en relación a la Resolución 038-SCM-2016, de fecha 26 de abril del 2016: "El 29 de mayo de 2014, fue posesionado como Miembro Principal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, mediante Resolución No. 005 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Desde esta fecha hasta la actualidad, estoy desempeñando dicho cargo. El Art. 230 de la Constitución de la República señala: En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1.- Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. Por lo expuesto, y; muy respetuoso a la Constitución y la Ley NO puedo asumir la principalización de Concejalia.". Sr. Alcalde.- Antes de poner en consideración del pleno del Concejo solicito que el Procurador Síndico nos asesore. Procurador Síndico.- Justamente el Artículo 12 de la Ley Orgánica del Servidor Público en cuanto a la prohibición del pluriempleo manifiesta lo siguiente: "Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública.", en este caso la única excepción es ser un Vocal de un Gobierno Parroquial o ser Docente Universitario para poder percibir dos remuneraciones del Estado o ser Miembro de las Orquestas Sinfónicas a nivel Nacional, en este caso el oficio se encuentra muy bien fundamentado por lo tanto es imposible al señor alterno asumir la Concejalia Principal por expresa prohibición de la ley o de asumir tendría que renunciar al trabajo que actualmente está desempeñando cosa que no convendría por situaciones ya de índole personal; y, a la vez quiero dar lectura del Artículo 355 del COOTAD que manifiesta lo siguiente: "De los servidores públicos del órgano legislativo.- La función de consejero o consejera regional y provincial, concejal o concejala o vocal del gobierno parroquial rural es obligatoria. Sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución y en este Código.", que quiere decir, que si el señor alterno ha justificado que no puede actuar, la señora Concejala Principal en virtud de las circunstancias tendrá que seguir actuando porque el Concejo no puede quedar en acefalía, definitivamente nosotros no podemos actuar sin un miembro y de ser el caso, y al ser servidora pública existen también pronunciamientos del Procurador General del Estado que luego de once meses continuos de trabajo tiene derecho a las vacaciones, entonces de solicitar así la señora Concejala en virtud de la excusa presentado por el señor alterno, tendríamos que notificarle al Consejo Electoral para que se verifique quien es el más votado de la lista para que pueda actuar en lugar de la señora Concejala una vez que ya se haya agotado los sesenta días de haber acumulado de no gozar las vacaciones o si la señora Concejala quiere seguir actuando, porque el Artículo 355 del COOTAD dice que es obligatorio la función de Concejal, entonces definitivamente tiene que actuar porque es un mandato soberano. Sr. Alcalde.- Con esta aclaración y argumento legal pongo en consideración compañeras Concejales y compañero Concejal la excusa presentado por el Ing. José Manuel Buñay, Alterno de la compañera Fanny Argos. Ab. Francisco Buñay.- Moción que se acepte la excusa y se reconsidere la resolución de concesión de vacaciones a la compañera Fanny Argos. Sr. Alcalde.- El compañero Francisco Buñay ha presentado la moción, si hay apoyo a esta moción?. Sra. Ignacia María Tapay.- Apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- Hay la moción del compañero Francisco Buñay y a esta moción apoya la compañera Ignacia Tapay, sírvase tomar la votación señor secretario. Secretario.- Se somete a votación la moción del Ab. Francisco Buñay. VOTACIÓN: CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL OCHOA PACA MARÍA MERCEDES: A favor. CONCEJAL TAPAY MENDOZA IGNACIA MARÍA: A favor. CONCEJALA TENEZACA CAMAS MARÍA MATILDE: A

Alausí Grande y Solidario

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Compañeras Concejales y compañeros Concejales en vista que existe una excusa del compañero Alterno Ing. José Manuel Buñay Llullema basado en la Constitución y en el COOTAD, mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: CINCO VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. RESOLUCIÓN 041-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 03 de mayo de 2016, visto el oficio s/n de fecha Quito 28 de abril de 2016, suscrito por José Manuel Buñay Llullema, C.I. 060307220-8, dirigido a los señores: Concejo del GAD Municipal de Alausí, que en relación a la Resolución 038-SCM-2016, de fecha 26 de abril del 2016, manifiesta: "El 29 de mayo de 2014, fue posesionado como Miembro Principal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, mediante Resolución No. 005 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Desde esta fecha hasta la actualidad, estoy desempeñando dicho cargo. El Art. 230 de la Constitución de la República señala: En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1.- Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. Por lo expuesto, y; muy respetuoso a la Constitución y la Ley NO puedo asumir la principalización de Concejalía.", consideran: QUE, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal de Alausí, mediante Resolución 038-SCM-2016, de fecha 26 de abril del 2016, concedió a la señora María Fanny Argos Soldado, Concejala del cantón Alausí, licencia con remuneración a partir del 01 al 31 de mayo del 2016, a fin que haga uso de sus vacaciones correspondientes al periodo mayo 2014-mayo 2015 y en su lugar se convoque a su alterno Ingeniero José Manuel Buñay Llullema, a fin que sea principalizado durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley. QUE, el Artículo 355 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece refiriéndose a los servidores públicos del órgano legislativo: "La función de consejero o consejera regional y provincial, concejal o concejala o vocal del gobierno parroquial rural es obligatoria. Sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución y en este Código.". QUE, mediante Acta de Posesión de fecha 29 de mayo del 2014, la Asamblea Nacional posesiona al señor José Manuel Buñay Llullema, Como Miembro Principal de la Confederación Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria. QUE, el señor José Manuel Buñay Llullema, a partir del 29 de mayo del 2014 hasta la presente fecha viene ejerciendo el cargo como Miembro Principal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria. QUE, conforme establece el Artículo 230 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador, prohíbe: "Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.". QUE, el Concejo Cantonal de Alausí no puede quedar en acefalía durante los treinta días que dura las vacaciones de la titular Sra. Fanny Argos Soldado, puesto que son responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, conforme establece el Artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, el oficio de excusa presentado al Concejo Cantonal de Alausí por José Manuel Buñay Llullema, es Constitucional y Legal, por lo que el Concejo Cantonal en uso de las atribuciones que les confiere la Ley, RESUELVE: ACEPTAR LA EXCUSA DEL SEÑOR JOSÉ MANUEL BUÑAY LLULEMA, CONCEJAL ALTERNO DE LA SEÑORA MARÍA FANNY ARGOS SOLDADO; Y, RECONSIDERAR LA RESOLUCIÓN 038-SCM-2016, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2016, DONDE SE CONCEDIÓ LA LICENCIA A LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA FANNY ARGOS SOLDADO, QUIEN DEBERÁ SEGUIR ACTUANDO SEGÚN LO DETERMINA EL ARTÍCULO 355 DEL COOTAD QUE MANIFIESTA: QUE LA FUNCIÓN DEL CONCEJAL ES OBLIGATORIO. Estando presente la señora María Fanny Argos Soldado, Concejal del Cantón, se notifica inmediatamente a fin que actué en la sesión ordinaria del Concejo Cantonal de fecha 03 de mayo del 2016, por consiguiente la señora Concejal María Fanny Argos Soldado, estando notificada en persona actúa desde esta misma sesión. Por secretaría se procede a dar lectura de la convocatoria a la sesión ordinaria del concejo municipal, a realizarse el día martes 03 de mayo de 2016, a las 09H00, en el salón de sesiones para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Lectura del acta anterior # 19-2016. 2.- Lectura de Comunicaciones. 3.- Lectura de Informe de Comisiones. 4.- Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural (Lotización) del Lote No. 5, ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí, perteneciente a Diego Fernando Ormaza Delgado. 5.- Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural (Lotización) del Lote No. 6, ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí, perteneciente a José Alfonso Ormaza Delgado. 6.- Clausura. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA SIN NINGUNA MODIFICACIÓN. 1.- Lectura del acta anterior.- ACTA 19-2016. Sr. Alcalde.- En consideración la lectura del acta anterior. Ab. Francisco



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Buñay, Aprobado. Sra. Fanny Argos.- Aprobado. Sra. Ignacia Tapay.- Aprobado. Sra. Matilde Tenesaca.- Aprobado. Sra. María Mercedes Ochoa.- Aprobado. Sr. Alcalde.- Señor secretario los compañeros Concejales por unanimidad han aprobado el acta anterior. RESOLUCIÓN 042-SCM-2016: En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 03 de mayo de 2016, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 19-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN. 2.- Lectura de Comunicaciones. Por secretaría se da lectura del oficio s/n de fecha 29 de abril del 2016, suscrito por el Ab. Francisco Buñay Villa, Concejel del Cantón, dirigido al señor Alcalde: "De manera más comedida a ustedes. Solicito las vacaciones correspondientes del año que corresponde un mes, por las razones de salud de mi Esposa, esto es, del 01 de Mayo hasta el 31 del mismo mes, del 2016, la cual como establece la norma legal la señorita Martha Inés Quijosaca Concejel Alterna, la Cubrirá las Actividades relacionadas, por la cual se le notifique a través de la secretaría del Concejo municipal". Sr. Alcalde.- En consideración compañeras Concejelas el pedido del compañero Francisco Buñay. Sra. Fanny Argos.- Aprobado. Sra. Ignacia María Tapay.- Aprobado. Sra. María Mercedes Ochoa.- Aprobado. Sra. Matilde Tenesaca.- Aprobado. Ab. Francisco Buñay.- solicitante, aprobado. Sr. Alcalde.- señor secretario los compañeros Concejales han aprobado en forma unánime las vacaciones del compañero Francisco Buñay. RESOLUCIÓN 043-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 03 de mayo de 2016, en el segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones"; conoce el oficio s/n GADMCA de fecha 28 de abril del 2016, suscrito por el Ab. Francisco Buñay V., Concejel del Cantón Alausí, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal conceda vacaciones a partir del 1 al 31 de mayo del 2016, por situaciones de salud de su Esposa y en su lugar se convoque a su Alterna la señorita Martha Inés Quijosaca Caisaguano, a fin que sea principalizado durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley; en este marco el Cuerpo Legislativo considerando: QUE, conforme dispone el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público". QUE, el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiriéndose a las vacaciones y permisos, dice: "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo"; QUE, son atribuciones del Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen los sesenta días. En tal virtud, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE POR UNANIMIDAD: CONCEDER AL ABOGADO FRANCISCO BUÑAY VILLA, CONCEJAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA CON REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 03 AL 31 DE MAYO DEL 2016, A FIN QUE SE HAGA USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO 2015-MAYO 2016 Y EN SU LUGAR SE CONVOQUE A SU ALTERNA SEÑORITA MARTHA INÉZ QUIJOSACA CAISAGUANO, A FIN QUE SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY. 3.- Lectura de Informe de Comisiones.- No existen documentos para la lectura de informe de comisiones. 4.- Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural (Lotización) del Lote No. 5, ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí, perteneciente a Diego Fernando Ormaza Delgado. Sr. Alcalde.- Como habíamos revisado los documentos antes de iniciar la sesión, hay que completar varios documentos que el Arquitecto debe presentar nuevos informes, por esa razón este punto damos por conocido a fin. 5.- Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural (Lotización) del Lote No. 6, ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí, perteneciente a José Alfonso Ormaza Delgado. Sr. Alcalde.- De la misma manera damos por conocido este punto. Señor Arquitecto favor de presentar los informes de los puntos cinco y seis, en los dos casos se requieren informes del Ingeniero Agrónomo. Informe aclaratorio indicando a qué pozo se va a realizar las conexiones de aguas servidas. Un alcance al oficio del Ing. José Llangarí, Jefe de Agua Potable. Alcance al informe de Autorización de Línea de Fábrica. Nuevos informes técnico y jurídico. Pase al siguiente punto señor secretario. 6.- Clausura.- Compañeras Concejales, compañero Concejel, gracias por la presencia de ustedes, clausuro esta sesión siendo las 10h20.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Sr. Manuel Vargas
ALCALDE

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



Alausí Grande y Solidario

4